



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.**

Mediante *Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño (BOE de 1 de agosto)*, el Ministerio con competencias en Educación, crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico al alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización de dicha etapa introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Como fase previa a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria convocados anualmente por el Ministerio competente en materia de Educación, las Administraciones educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos al citado Ministerio, indicando la relación de todos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de la *Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre)*, que establece que los mencionados premios se convocarán y concederán anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que haya finalizado con excelente trayectoria académica sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia, procede convocar dichos premios para el alumnado que haya finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los referidos centros en el curso académico 2019-2020, mediante la correspondiente orden de convocatoria, comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) con excelente trayectoria académica.
2. La regulación del procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, se encuentra recogido en la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), modificada por Orden de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 9 de octubre).

#### Artículo 2.- Número y Naturaleza de Premios

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2019-2020 se podrán conceder, como máximo, diez premios extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado





matriculado en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 3.3 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida y, una dotación económica de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria **15.02.00.422M.489.01**, proyecto de gasto **03563420PEXE**, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

### Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2019-2020, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

### Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

- Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria de su centro y cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de septiembre. El director del centro educativo se responsabilizará de que dicha comunicación se realice de la forma adecuada.
- Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos personales. La presentación de la solicitud y documentación se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, por lo que preferentemente se presentará en el centro educativo sostenido con fondos públicos en el que el alumnado hubiera finalizado la etapa, o en el caso de los centros privados en el Instituto al que





esté adscrito dicho centro o en su defecto en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento 1316, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos deberán sellar cada solicitud de inscripción de los participantes y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado, tal y como establece el artículo 4.6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado será de siete días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ambos inclusive.

4. De conformidad con el artículo 4.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, los centros educativos expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, los siguientes documentos:
  - Certificación conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
  - Certificación académica donde constan las calificaciones obtenidas por el alumnado de todos los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, firmada por la dirección del centro educativo.
5. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional :
  - Las solicitudes del alumnado conforme al anexo I, anexo II, certificaciones académicas así como los documentos que acrediten los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
  - La relación de alumnado inscrito, a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo.
6. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.





### **Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

### **Artículo 6.- Comisión de Selección**

1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

### **Artículo 7.- Criterios de baremación y selección**

1. El alumnado que se haya inscrito y reúna los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 se seleccionará atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017. Los criterios generales de baremación establecidos en la orden de bases citada, se complementan según las matizaciones establecidas en el Anexo III de esta convocatoria. Estos criterios serán aplicados por la Comisión de Selección, que en caso de ser necesario, será el órgano competente para tomar acuerdos específicos de baremación en aquellos aspectos que se consideren oportunos.
2. En caso de empate se atenderá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

### **Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones**

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la Propuesta de Resolución provisional, que contendrá la relación de alumnos presentados, con





las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida por los alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

2. La Propuesta de Resolución provisional se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
3. Los interesados, sus padres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra dicha Propuesta de Resolución provisional, ateniéndose a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de ESO y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio competente en materia de Educación a tal fin, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es).

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas por los interesados o sus padres o representantes legales y resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
5. Una vez valoradas las reclamaciones que se hayan presentado la Comisión de Selección emitirá informe que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de alumnos presentados con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, y relación de solicitantes para los que se propone la concesión del Premio Extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
6. La Propuesta de Resolución definitiva se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

#### **Artículo 9- Resolución del procedimiento y entrega de premios.**

1. La Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. De conformidad con el artículo 8.1 y 8.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020 (BORM de 9 de octubre) que







establece el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, este procedimiento se resolverá en el plazo máximo de dos meses, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
4. Los alumnos seleccionados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020 recibirán su premio en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por orden de 7 de octubre de 2020, publicándose la concesión de dichos premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.**

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020.

El alumnado premiado estará exento de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplirá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de dicha ley.

#### **Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales**

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura remitirá al Ministerio con competencias en Educación la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2019-2020, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque el Ministerio competente en Educación, según lo previsto en el artículo 11 de la orden de bases y en el artículo 3.1 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

#### **Artículo 12. Recursos**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto





este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós







ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2019-2020)**

**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

SOLICITANTE			DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
Nombre	Apellido	Apellido		
				Fijo:
				Móvil:
Domicilio:		C. Postal	Localidad	Provincia
Fecha de Nacimiento:			Lugar de Nacimiento:	
Correo electrónico			NRE - Número de Registro de Estudiante (*)	
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO				

(\*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

**2. DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Documentos que se adjuntan para la justificación de los méritos del alumno participante de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)	Señalar con una "x" en la/s casilla/s que proceda/n según la documentación aportada
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ PRESENTADA POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZADO 4º CURSO DE ESO SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE ESTA ORDEN	ANEXO II (Orden de Convocatoria)
<b>OTRA FORMACIÓN</b>	
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
3.2. Cursos realizados y superados EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
<b>OTROS MÉRITOS</b>	
3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento  EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O DE LA ACREDITACIÓN OFICIAL DEL MISMO	<input type="checkbox"/>
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.  EL ALUMNO ADJUNTARÁ LOS EJEMPLARES ORIGINALES CORRESPONDIENTES O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE.	<input type="checkbox"/>
3.5. Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes regionales, nacionales o internacionales  EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE	<input type="checkbox"/>





### 3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Padre/Madre/Tutor Legal			DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
Nombre	Apellido	Apellido		Fijo:
				Móvil:
Domicilio:		C. Postal	Localidad	Provincia

### 4. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Responsable del tratamiento: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32,2.<sup>a</sup> escalera, 4.<sup>a</sup> planta, CP 30005. Finalidad del tratamiento: cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020. Los datos recogidos serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Derechos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

## SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, para lo que se acredita la siguiente.

### AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El abajo firmante, con NIF: ....., en calidad de ..... (Padre/Madre/Tutor legal) del alumno/a: ..... da su consentimiento para que su hijo/a se presente a la citada convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos.

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL (firma)	EL/LA ALUMNO/A (firma)
FDO.: ..... (nombre)	FDO.: ..... (nombre)

En ..... (localidad), a ..... (día) de ..... (mes) de 2020.

### DIRIGIDO A:

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL





## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2019-2020)

CENTRO EDUCATIVO			
CÓDIGO	NOMBRE		TELÉFONO
DOMICILIO		C. P.	LOCALIDAD
TITULARIDAD (señalar lo que proceda)			
Centro público		Centro privado concertado	Centro privado
<i>En el caso de centro privado, indicar centro público al que está adscrito:</i>			

#### DATOS DEL SECRETARIO DEL CENTRO

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI/NIE/PASAPORTE

#### COMO SECRETARIO DEL CENTRO EDUCATIVO CERTIFICA QUE:

ALUMNO/A			DNI/NIE/PASAPORTE
NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	

- Ha finalizado en este centro los estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la *Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)*:
  1. Ha cursado toda la etapa educativa en centros docentes españoles
  2. Ha cursado y finalizado el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en centro docente sostenido con fondos públicos o privado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el último curso académico al que se refiere la convocatoria(curso 2019-2020)
  3. Ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria con todas las materias superadas en la evaluación final ordinaria en el curso 2019-2020
  4. Ha obtenido en el conjunto de los 4 años de la etapa una nota igual o superior a 8,75 puntos, calculada según el artículo 2.4 de la Orden de Bases citada.
  5. Ha obtenido en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria una calificación final de sobresaliente.





Los datos de su expediente académico son los siguientes:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO	DATOS
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO (NME) [Según el art. 2.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NME: ..... puntos (≥ 8,75 puntos)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO (NM4) [Según el art. 2.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NM4: ..... puntos (≥ 9 puntos)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO distribuidas por las siguientes categorías: número de suficientes (SU), número de bienes (BI), número de notables (NT), número de sobresalientes (SB) y número de menciones de honor (ME). [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Número SU: ..... Número BI: ..... Número NT: ..... Número SB: ..... Número ME: .....
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura (LCL). - Geografía e Historia (GH). - Matemáticas Académicas/Aplicadas (MAT). - Primera Lengua Extranjera (PLE).	LCL: ..... puntos GH: ..... puntos MAT: ..... puntos PLE: ..... puntos

EL/LA DIRECTORA/A (Vº Bº)	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: ..... (sello del centro)	Fdo.: .....

En ..... (localidad), a ..... (día) de ..... (mes) de 2020.

**DIRIGIDO A:**

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL





ANEXO III

**CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>(máximo 6 puntos)</b>	
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 2 puntos	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se calculará multiplicando el número de suficientes (SU) por 1, el de bienes (BI) por 2, el de notables (NT) por 3, el de sobresalientes (SB) por 4, el de Menciones de Honor (ME) por 5, dividiéndose la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa. [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura. - Geografía e Historia. - Matemáticas (Académicas/Aplicadas). - Primera Lengua Extranjera.	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
<b>OTRA FORMACIÓN</b>	<b>(máximo 2 puntos)</b>	
Titulaciones de enseñanza de régimen especial (títulos de música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.)  Las titulaciones o certificados de enseñanzas de régimen especial, se valorarán de 1 a 10 según los siguientes criterios: -Por cada título de Conservatorio de Música: 5 puntos -Por cada título de Conservatorio de Danza: 5 puntos -Por cada título de Enseñanzas Deportivas: 5 puntos -Por cada título o certificado de nivel A1/A2 del Marco Común Europeo de Referencia: 2 puntos. -Por cada título o certificado de nivel B1/B2 del Marco Común Europeo de Referencia: 4 puntos. -Por cada título o certificado de nivel C1/C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.  En este apartado se valorará exclusivamente título o certificación de nivel superior aportado para cada una de las enseñanzas de régimen especial.  En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación académica correspondiente.
Cursos realizados y superados	Hasta 1	Fotocopia del diploma o

MODERNO REVINTOS. MARIA DE LA ESPERANZA  
 16/10/2020 13:14:02  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bee3665-0000-2470-0b3e-00569b34e7





<p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos públicos: 0,2 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados.</li> <li>-Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos privados: 0,1 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados.</li> <li>-Por cada curso realizado y superado en centros públicos o privados que impartan enseñanzas de régimen especial (Música, Danza, Idiomas, etc.) siempre que no se haya obtenido el correspondiente título: 0,5 puntos.</li> </ul> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá superar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	<p>punto</p>	<p>certificado emitido por la entidad organizadora, debidamente acreditado, en el que consten el número de horas de la actividad. Firmado y sellado.</p>
<p><b>OTROS MÉRITOS</b></p>	<p><b>(máximo 2 puntos)</b></p>	
<p><b>Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento</b></p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser deportista de alto nivel: 5 puntos</li> <li>-Ser deportista de alto rendimiento: 4 puntos</li> </ul> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá superar 10 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente el nivel superior apartado, sin que puedan acumularse las puntuaciones de los títulos de nivel inferior.</p>	<p>Hasta 0,5 puntos</p>	<p>Certificaciones o acreditaciones de reconocimiento debidamente acreditadas.</p>
<p><b>Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.</b></p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Por cada artículo (científico o divulgativo): 2 puntos</li> <li>-Por cada ensayo: 2 puntos</li> <li>-Por cada composición artística: 2 puntos.</li> </ul> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá superar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	<p>Hasta 0,5 puntos</p>	<p>Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente debidamente acreditado, en el que conste el ISBN, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Firmado y sellado.</p>
<p><b>Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos y literarios.</b></p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Por cada premio obtenido, de ámbito: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Internacionales/nacionales: 4 puntos</li> <li>▪ Regionales/municipales: 2 puntos.</li> <li>▪ Escolares: 1 punto.</li> </ul> </li> </ul> <p>A estos efectos no se valorará la mera participación en concursos o certámenes o ser finalista del mismo. Ha de acreditarse el haber obtenido un primer premio, segundo premio o tercer premio/ áccesit. La valoración de los mismos se realizará de forma graduada por la Comisión de Selección.</p> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá superar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>Fotocopia del diploma o certificaciones de los premios obtenidos emitidos por el organismo correspondiente, debidamente acreditado.</p>
<p><b>TOTAL BAREMO</b></p>	<p><b>10 puntos</b></p>	

